



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
N° 148 -2019-GR CUSCO/ORAD

Cusco, 11 SET. 2019

LA DIRECTORA REGIONAL DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: La Carta S/N registro de trámite documentario N° 22686 de fecha 28 de agosto 2019 del Contratista CORPORACIÓN KALLPA MULTISERVICIOS E.I.R.L., Informe N° 1651-2019-GR-CUSCO/ORAD-OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Informe N° 106-2019-GR.CUSCO/GRI/SGO/RO/ATGAH del Residente de Obra, Informe N° 1967-2019-GR CUSCO/GRI/SGO de la Sub Gerencia de Obras, Memorandum N° 1169-2019-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30879 se Aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con Acuerdo del Consejo Regional N° 184-2018-CR/GRC.CUSCO se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2019 del Pliego 446: Gobierno Regional Cusco y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1099-2018-GR CUSCO/GR de fecha 31 de diciembre de 2018, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondientes al Año Fiscal 2019 del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, como consecuencia del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 128-2019-GR-CUSCO, en fecha 05 de agosto 2019 se notificó al contratista CORPORACIÓN KALLPA MULTISERVICIOS E.I.R.L., la Orden de Compra N° 2463-2019, para la contratación de muebles de madera y mobiliario de madera, para la meta 181 **"Mejoramiento de la Cobertura en la Institución Educativa N° 50611- Pongobamba - Chinchero - Urubamba"**, por un valor de S/ 97,980.00 (Noventa y Siete Mil Novecientos Ochenta con 00/100 Soles), estableciéndose que el plazo de entrega es de 25 días calendario;

Que, a través de la Carta S/N con registro de trámite documentario N° 22686 de fecha 28 de agosto 2019, el Contratista CORPORACIÓN KALLPA MULTISERVICIOS E.I.R.L., solicita Ampliación de plazo de entrega por 10 días calendario, indicando expresamente: "(...) debido a que tras la revisión de los muebles por parte del área usuaria, se quedó en acuerdo de que se tiene que incrementar dos capas más de laqueado para un mejor acabado de los muebles, poder cumplir con lo acordado en cuanto al laqueado lo cual implica un mayor tiempo de trabajo por tal motivo solicitamos una ampliación de plazos (...)";

Que, mediante Informe N° 1631-2019-GR-CUSCO/ORAD-OASA de fecha 03 de setiembre 2019, la Oficina Abastecimiento y Servicios Auxiliares, remite la presente solicitud a la Sub Gerencia de Obras para la Opinión Técnica (conocimiento fehaciente de los hechos), para la evaluación de la procedencia o improcedencia de lo solicitado por el Contratista;

Que, a través del Informe N° 1967-2019-GR CUSCO/GRI/SGO de fecha 06 de setiembre 2019, la Sub Gerencia de Obras, en su condición de Área Usuaria remite el documento sustentatorio para la ampliación de plazo consignado en el Informe N° 106-2019-GR.CUSCO/GRI/SGO/RO/ATGAH de fecha 06 de setiembre 2019 del Residente de Obra - Ing. (a) Ángela Gabriela Arizaca H., por el cual la referida profesional realiza la evaluación correspondiente respecto a la Ampliación de Plazo solicitado por el contratista CORPORACIÓN KALLPA MULTISERVICIOS E.I.R.L., para el proyecto **"Mejoramiento de la Cobertura en la Institución Educativa N° 50611- Pongobamba - Chinchero - Urubamba"**; indicando expresamente: "(...) esta Residencia procede a declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo por 10 días calendario solicitada por la empresa CORPORACIÓN KALLPA MULTISERVICIOS E.I.R.L., mediante Carta s/n con registro de expediente N° 22686 de fecha 28/08/2019, por no contar con el sustento necesario para otorgarle la ampliación solicitada hasta el 09 de setiembre del presente año en curso, para hacer la entrega del bien, que corresponden a Mobiliario de Madera";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 — Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prevé: **"Artículo 34. Modificaciones al contrato. 34.1)** El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Oficina Regional de Administración



por la Entidad. (...). **34.9) El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. En concordancia con ello su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: "Artículo 137. Perfeccionamiento del contrato. 137.1.) El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos derivados de procedimientos de Subasta Inversa Electrónica y Adjudicación Simplificada para bienes y servicios en general, en los que el contrato se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra o de servicios, conforme a lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, siempre que el monto del valor estimado no supere los Cien Mil con 00/100 Soles (S/ 100,000.00). (...). Artículo 158. Ampliación del plazo contractual. 158.1.) Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: (...) b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2.) El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3.) La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;**

Que, como puede advertirse, los supuestos de Ampliación de Plazo están definidos expresamente en la normativa sobre contratación pública y de la revisión de los antecedentes se desprende que la solicitud de Ampliación de Plazo por 10 días calendario solicitada por el Contratista CORPORACIÓN KALLPA MULTISERVICIOS E.I.R.L., debe ser declarada improcedente por no haberse adjuntando las pruebas suficientes que comprueben su sustento, conforme a lo advertido por el Residente y Supervisor de obra mediante Informe N° 106-2019-GR.CUSCO/GRI/SGO/RO/ATGAH, los cuales para el presente caso son considerados como opinión técnica, quienes tienen conocimiento fehaciente de los hechos;

Que, mediante Memorandum N° 1169-2019-GR CUSCO/ORAJ de fecha 09 de setiembre 2019, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica considera declarar Improcedente la ampliación de plazo conforme a la opinión del área usuaria;

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83° y el literal g) del artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 501-2019-GR CUSCO/GR del 04 de setiembre 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR CUSCO/GR del 14 de enero 2019;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR Improcedente la Ampliación de Plazo peticionada por el contratista CORPORACIÓN KALLPA MULTISERVICIOS E.I.R.L., para la Orden de Compra N° 2463-2019, derivada del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 128-2019-GR-CUSCO, para la contratación de muebles de madera y mobiliario de madera, para la meta 181 "Mejoramiento de la Cobertura en la Institución Educativa N° 50611-Pongobamba - Chinchero - Urubamba", por un valor de S/ 97,980.00 (Noventa y Siete Mil Novecientos Ochenta con 00/100 Soles), debido a que los hechos alegados por el Contratista no se encuentran debidamente comprobados, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Regional al Contratista CORPORACIÓN KALLPA MULTISERVICIOS E.I.R.L., a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, la Sub Gerencia de Obras y a los Órganos Técnico Administrativos correspondientes de la Sede del Gobierno Regional Cusco.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

LIC. JULIA CHIRINOS POLO.
DIRECTORA REGIONAL
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL CUSCO